

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

09 ENE 2012



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1041/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 732/11 de 30 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, resuelve en su Art. 2°: "INSTRUIR a la Máxima Autoridad para que en la Programación del Programa Operativo Anual y Presupuestó gestión 2012 del Gobierno Municipal de Sucre, al haber APROBADO EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA N° 46 de 21 de septiembre de 2011 para que el Equipo Técnico de la DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, sea incorporada en el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre; por lo que a través de la Dirección de Planificación, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración y Jefatura de Presupuestos dependientes del Ejecutivo Municipal, se tomen las acciones y previsiones presupuestarias para la inscripción de los Recursos para el Equipo Técnico de la DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION por un importe total de Bs. 414.903,00.- (Cuatrocientos catorce mil novecientos tres 00/100 Bolivianos), para los cinco (5) Cargos: Director de Transparencia, Profesional Auditor, Profesional Abogado, Profesional Ingeniero y Secretaria de la Dirección de Transparencia comprendidos en la ESCALA SALARIAL de la gestión 2012, mismos que deben ser INCORPORADOS en la ESTRUCTURA ORGANICA y Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del H. Concejo Municipal gestión 2012".

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 1300/2011 de 02 de diciembre de 2011, emitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i., señala entre otros aspectos:

- La Resolución Municipal N° 732/11 contradice lo manifestado por la Ordenanza Municipal N° 081/10, en lo referente a la estructura orgánica de la Dirección de Transparencia y su instancia de dependencia orgánica del Concejo Municipal, por cuanto la Ordenanza establece la dependencia orgánica del Ejecutivo Municipal.
- Se hace necesario establecer, que por razones de carácter operativo, lógico y funcional la Dirección de Transparencia del GMS realiza sus labores acumulativas de prueba y demás funciones, mediante la solicitud de informes y documentos requeridos a las diversas instancias sobre todo el nivel ejecutivo del Gobierno Municipal, solicitudes que son realizadas de manera directa a objeto de cumplir con los principios de celeridad, eficacia y oportunidad.  
El hecho de depender orgánicamente del H. Concejo Municipal, implica por mandato del art. 30 del Reglamento Interno, que los funcionarios del Ejecutivo Municipal, deberán remitir informes o documentación, sólo a través de la MAE. Estando prohibidos de remitir informes y documentación de manera directa.
- Asimismo, se hace necesario diferenciar la naturaleza de funciones de ambas instancias, estableciéndose que la fiscalización, es la facultad de controlar y poder criticar o en su caso censurar las acciones y obras de alguien, examinando las acciones desarrolladas para ver si cumple con la normativa vigente, contando el Concejo Municipal con dicha atribución con relación a todos los miembros del Gobierno Municipal.  
En cambio la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se constituye en un órgano operativo, que no posee dicha facultad y que mas el contrario, se encuentra sometido al poder fiscalizador del Concejo Municipal, siendo sus funciones, las de acumular pruebas y analizar las mismas a objeto de identificar irregularidades y remitirlos a instancias competentes.
- Por todos los argumentos señalados y en virtud a lo previsto en el art. 22 de la Ley de Municipalidades, solicita la RECONSIDERACION de la Resolución N° 732/11 de 30 de septiembre de 2011, en lo referente al Artículo Segundo.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 699/2011 de 20 de diciembre de 2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, proponiendo la DEVOLUCION del trámite de reconsideración, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la propuesta del referido Informe, determinando DEROGAR el Art. 2° de la Resolución Municipal 732/11 de 30 de septiembre de 2011, dejando sin efecto el mismo, por los argumentos expuestos en la representación realizada por la MAE, mediante nota CITE DESPACHO N° 1300/2011 de 02 de diciembre de 2011.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 1041/11

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

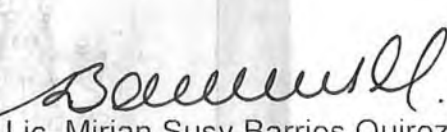
**Art.1° DEROGAR el Art. 2° de la Resolución Autonómica Municipal N° 732/11 de 30 de septiembre de 2011, dejando sin efecto el mismo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en lo demás queda plenamente vigente la Resolución N° 732/11.**

**Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**